



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 2 de mayo de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS, DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y PRODUCTOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC.

REGLAMENTO DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ACADÉMICO DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC.

AVISOS JUDICIALES: 181-A1, 1532, 1675, 1541, 628-A1, 630-A1, 631-A1, 1544, 1688, 703-A1, 1672, 1543, 273-B1, 1788, 332-B1 Y 1772.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1787, 309-B1, 308-B1, 1694, 1693, 707-A1, 692-A1, 695-A1, 697-A1, 699-A1, 700-A1, 1696, 1695, 310-B1, 1673, 1705, 315-B1, 334-B1, 333-B1, 740-A1, 741-A1, 316-B1 y 600-A1.

Tomo CCV
Número

76

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN IV DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, Y

CONSIDERANDO

Por Ley mediante el Decreto número 138 de la "L" Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno de la propia entidad federativa, de fecha 10 de septiembre de 1990, se creó el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, teniendo como objeto, entre otros, formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la Región, el Estado y el País.

El Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, establece como objetivo del Centro de Gestión Tecnológica e Incubadora de Empresas, el Coordinar los servicios de gestión tecnológica y empresarial, así como la Incubadora de Empresas, para apoyar a la comunidad estudiantil y a los sectores público, privado y social en la región de su competencia.

Es necesario actualizar las disposiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios Tecnológicos, de Investigación y Desarrollo Tecnológico del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, para adecuarlo a las necesidades actuales en las que no tan sólo se prestan servicios, sino también para promover la explotación comercial de los productos que se generen de los proyectos desarrollados, a efecto de obtener ingresos adicionales que permitan modernizar la infraestructura y equipos que se utilizan en la Institución, que servirá para fortalecer el desarrollo de otros proyectos de investigación científica y tecnológica.

En mérito de lo anterior se expide el siguiente:

REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS, DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y PRODUCTOS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que regulen la prestación de los servicios tecnológicos que ofrece el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec a los sectores públicos, privado, social y productivo, así como el desarrollo de proyectos de investigación científica y de desarrollo tecnológico, derivado de las actividades del personal docente, personal investigador y alumnado de la Institución y de aquellos que se lleven a cabo de manera conjunta con alguna Institución de Educación Superior Pública, Privada o con algún Centro de Investigación Público o Privado.

Artículo 2.- Se consideran Servicios Tecnológicos, las acciones o actividades que se llevan a cabo en el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, para la transferencia, asimilación y adaptación de conocimientos, técnicos y/o modelos actuales, vigentes y pertinentes a un ente externo, así como el desarrollo de la investigación básica, aplicada y tecnológica, para alcanzar los objetivos planteados por la Institución, en la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos.

Artículo 3.- Los proyectos tecnológicos desarrollados por el alumnado para participar en los eventos Locales, Regionales y Nacionales de Creatividad, o para la acreditación de alguna o algunas materias contempladas en los planes de estudios de las carreras que se imparten en la Institución; así como los trabajos, ponencias e investigaciones realizadas por el personal docente, durante su tiempo de permanencia en el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec y los demás temas de tesis que desarrollen las y los alumnos de licenciatura y posgrado de la Institución, forman parte de los servicios que el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec ofrece a los sectores público, privado y productivo.

Artículo 4.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. TESE o Institución, al Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec;
- II. Centro, al Centro de Gestión Tecnológica e Incubadora de Empresas;
- III. Sectores, a los sectores público, privado, social y productivo;
- IV. Reglamento, al Reglamento de Prestación de Servicios Tecnológicos, de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Productos;
- V. Servicios, a los servicios tecnológicos que se ofrecen en el TESE;
- VI. Alumnado, quien habiendo cumplido con los procedimientos y requisitos de selección e ingreso, sean admitidos para cursar cualquiera de las carreras que se imparten en la Institución;
- VII. IMPI, Al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial;
- VIII. Producto, a los bienes que se generen como resultado de un proyecto de investigación, desarrollo e innovación tecnológica realizado en las instalaciones del "TESE";
- IX. Asociación Civil, a la persona jurídico colectiva que establece el artículo 6, punto 4 de la Ley de Creación del Organismo, autorizada por el TESE para intervenir en la promoción, contratación de servicios, oferta y comercialización de productos desarrollados en el "TESE".

CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS

Artículo 5.- En el TESE, se prestarán los Servicios Tecnológicos, bajo las siguientes modalidades:

- I. **Asesoría.-** Consiste en el servicio de brindar información a una persona, dando un respaldo en un tema que se conoce a detalle, para garantizar un manejo eficiente de una situación determinada;
- II. **Consultoría.-** Consiste en el servicio de brindar información a una persona con el fin de identificar problemas a partir de hechos concretos y situaciones para elegir, de manera responsable, entre diferentes alternativas de solución, proporcionando un consejo adecuado en un determinado momento, pero considerando la factibilidad de su implementación.
- III. **Asistencia Técnica.-** Consiste en los servicios profesionales o especializados que sirven de apoyo a los sectores, en la solución de los problemas y necesidades;
- IV. **Capacitación.-** Consiste en la actividad académica tendiente a apoyar la actualización de conocimientos de los trabajadores de los sectores, para un mejor desempeño de sus labores y una mayor productividad;
- V. **Desarrollo Tecnológico.-** Es la generación e innovación de tecnología aplicada a los sectores para la detección y solución de sus necesidades;
- VI. **Diagnósticos Empresariales.-** Son las acciones para detectar problemas y dar alternativas viables de solución a las necesidades tecnológicas de los sectores;
- VII. **Proyectos de Investigación.-** Son aquellos desarrollados por la comunidad del "TESE", así como los que se lleven a cabo de manera conjunta con alguna otra Institución de Educación Superior, con algún Centro de Investigación Público o Privado, que tiene como resultado la elaboración de un producto. Estos proyectos pueden ser financiados con recursos propios del TESE o de ambas Instituciones, así como pueden ser patrocinados por alguna empresa pública o privada.

Artículo 6.- Los servicios tecnológicos que presta el TESE, serán ejecutados por el personal investigador, personal docente y alumnado, conforme a la naturaleza del servicio requerido por los sectores.

Artículo 7.- Cualquier persona física o jurídica colectiva, podrá solicitar al TESE a través del Centro o de la Asociación Civil, alguno de los servicios tecnológicos en alguna de las modalidades contempladas en el artículo 5 del presente Reglamento; solicitud a la que el Centro deberá dar atención y seguimiento hasta la terminación del servicio.

Artículo 8.- Para la prestación de los servicios tecnológicos, deberá celebrarse entre la parte solicitante y la Institución el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales o Convenio de Colaboración respectivo.

Artículo 9.- En los contratos o convenios suscritos para la prestación de los servicios, deberán contener al menos lo siguiente:

- Nombre de la persona física o jurídica colectiva, con quien se contrata;
- Objeto;
- Duración;
- El o los representantes obligados a la ejecución de los servicios;
- Obligaciones recíprocas de las partes para la ejecución del o los servicios;

- Monto del servicio, plazos y forma de pago;
- Otras que acuerden las partes.

Artículo 10.- En el TESE, se fomenta la cultura de la investigación científica y el desarrollo tecnológico entre el alumnado y el personal docente, a efecto de formar investigadores aptos para cumplir con el objeto de la Institución y llevar a cabo los servicios que ofrece a los sectores, por lo que en todo proyecto de investigación científica y de desarrollo tecnológico que se lleve a cabo en el TESE, se incorporará la participación de los mismos, otorgándoles las facultades necesarias para su participación en el desarrollo de los proyectos.

Artículo 11.- El alumnado que participe en los proyectos de investigación que se desarrollen en el TESE, recibirán una retribución económica por su participación, que será fijada en el instrumento jurídico que para tal efecto se suscriba, teniendo igualmente la opción de titularse, mediante el modo de presentación de proyectos de investigación, conforme lo establecido en el Reglamento de Titulación de la Institución.

CAPÍTULO III DE LA INVESTIGACIÓN Y DE LOS PROYECTOS TECNOLÓGICOS

Artículo 12.- El TESE de manera anual a través de la Dirección General, emitirá la convocatoria respectiva para llevar a cabo la presentación de proyectos de investigación científica y de desarrollo tecnológico en la fase local, evento que se desarrollará en las instalaciones de la Institución, en donde se seleccionarán los proyectos que van a representar a la Institución en las fases Regionales y Nacionales, apegándose a lo establecido en la Convocatoria en emita en su momento el Tecnológico Nacional de México.

Artículo 13.- Al personal docente que funja como asesores en los proyectos de investigación y de desarrollo tecnológico del alumnado de la Institución que participe en las fases Local, Regional y Nacional, se les otorgarán las facilidades necesarias en las horas de asesoría y apoyo académico, sin alterar su carga académica, es decir, se les redistribuirán sus horas laborales para no afectar sus horas frente a grupo, previa validación y autorización del titular de la División de Carrera a la que estén adscritos.

Artículo 14.- En el desarrollo de los proyectos de investigación y de desarrollo tecnológico, el TESE apoyará en la medida de sus posibilidades, proporcionando el uso de laboratorios, talleres, maquinaria, instrumentos y materiales al alumnado y personal docente que representen a la Institución en los eventos de las fases Regionales y Nacionales, así como en algunos otros eventos que la Institución tenga participación.

Artículo 15.- En todo proyecto de investigación y desarrollo tecnológico que lleve a cabo el alumnado y el personal docente del TESE, recibirán la asesoría y apoyo necesarios por parte de la Institución, con la finalidad de registrar los mismos ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), a fin de contar con el registro y protección correspondiente, para los efectos legales concernientes. Asimismo, se suscribirán los convenios necesarios para determinar el porcentaje de participación de cada una de las partes que hayan intervenido o apoyado la elaboración del proyecto o investigación.

Artículo 16.- En los registros de derechos de patente, que lleve a cabo el TESE de manera conjunta con alguna otra Institución de Educación Superior Pública o Privada, así como, con algún Centro de Investigación Público o Privado o con alguna empresa del sector privado, éstas se harán conforme a lo acordado en los Contratos o Convenios suscritos entre las mismas, para llevar a cabo el desarrollo de la investigación o desarrollo tecnológico.

Artículo 17.- En los proyectos de investigación científica y desarrollo que lleve a cabo el alumnado y el personal docente de la Institución, en donde el TESE tenga intervención y participación en su desarrollo, éstos se registrarán ante el IMPI de manera conjunta, en términos de lo previsto en el presente Reglamento.

Artículo 18.- El TESE procurará dentro de sus posibilidades, brindar el apoyo necesario a todo proyecto de investigación científica y de desarrollo tecnológico que se lleve a cabo en la Institución, a fin de que éstos se terminen, se registren los derechos de patente y sean ofertados en los diversos sectores, así mismo, promoverá su difusión en la sociedad, para promover la innovación de la tecnología, a fin de que con ello se contribuya como Institución de Educación Superior a elevar la calidad de vida de la comunidad, de la Región y del País.

CAPÍTULO IV DE LOS RECURSOS APLICADOS EN LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DE DESARROLLO TECNOLÓGICO

Artículo 19.- En los proyectos de investigación y de desarrollo tecnológico, en donde el TESE tenga participación, se entenderán por "Gastos de Ejecución", la adquisición de materia prima, equipos, instrumentos que se requieran para su ejecución, transporte, viáticos, alimentación del personal participante, así como el uso, mantenimiento de instalaciones y equipos del "TESE".

Artículo 20.- Una vez que se haya terminado un proyecto de investigación científica o de desarrollo de tecnología, será promovida su comercialización a través de la Asociación Civil, para su producción y explotación, estableciéndose el Convenio respectivo entre los participantes y el TESE. De los recursos que se obtengan por tal motivo, una vez que éstos sean aplicados en los gastos de ejecución, la parte restante será distribuida entre los participantes conforme lo establecido en el presente Reglamento; los recursos que le correspondan a la Institución, serán entregados en especie, de acuerdo con las necesidades que señale el "TESE".

Artículo 21.- En los proyectos de investigación científica y de desarrollo tecnológico que tenga participación el TESE, se llevarán a cabo los registros de patente ante el IMPI. Por cuanto hace a la comercialización de los mismos, el TESE autorizará a la Asociación Civil para llevarlo a cabo, previo convenio que suscriban quienes participaron en su desarrollo, quedando distribuidos los porcentajes de utilidades de la siguiente manera:

- I. En los proyectos realizados por el alumnado, el 50% para las o los alumnos participantes, el 25% para las y los asesores y 25% para la Institución.
- II. En los proyectos desarrollados por el personal investigador o personal docente, el 60% para la o el investigador o la o el docente y el 40% para la Institución.
- III. En los proyectos desarrollados entre el TESE con alguna Institución de Educación Superior Pública o Privada, Centro de Investigación Público o Privado o con alguna empresa pública, la distribución se hará conforme al Contrato o Convenio suscrito entre las mismas, sin detrimento de los intereses de la Institución.
- IV. Los recursos que correspondan al personal investigador y personal docente, les serán entregados por conducto de la Asociación Civil, de acuerdo con el convenio que tengan suscrito con el "TESE", mediante la entrega del recibo respectivo.

Artículo 22.- Los recursos obtenidos, serán entregados al TESE a través de la Asociación Civil, en especie, para impulsar proyectos de investigación y de desarrollo tecnológico, así como para modernizar los equipos de laboratorio, talleres de la Institución, infraestructura, así como para fomentar la cultura de la investigación y el desarrollo de la tecnología del alumnado y personal docente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el reglamento, incluidas las reformas aprobadas.

SEGUNDO.- Las reformas fueron aprobadas por la H. Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, en la Centésima Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria de fecha nueve de abril de dos mil dieciocho.

TERCERO.- Las reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DR. RUBEN JAIME BARAJAS VÁZQUEZ
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO
DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC
(RÚBRICA).



LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN IV DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, Y

CONSIDERANDO

Que por Ley mediante el Decreto número 138 de la H. "L" Legislatura Local, publicada en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, de fecha 10 de septiembre de 1990, se creó el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, teniendo como objeto, entre otros, formar profesionales, profesores e investigadores, aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la Región, el Estado y el País.

De conformidad con el artículo 4, fracción IV de la Ley de Creación del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, entre las atribuciones del Tecnológico, se encuentra el otorgar distinciones profesionales.

El Ing. Francisco Bautista Álvarez, empresario originario de Ecatepec de Morelos, Estado de México, fue la persona que tuvo la iniciativa de impulsar y gestionar ante el Gobierno Federal y del Estado de México, la creación del Tecnológico como Institución de Educación Superior, formadora de profesionistas para que se incorporaran a las empresas de la región de Ecatepec de Morelos, del Estado de México y del País.

En fecha 27 de marzo de 2013, fue publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Reglamento al Mérito Académico del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, el cual contempla diversos reconocimientos, entre estos a quienes realicen contribuciones excepcionales a la docencia, las artes, las letras, la investigación, las ciencias o a quienes hayan realizado una labor de extraordinario valor para el mejoramiento de las condiciones de vida y de bienestar en el Estado y el País, al personal docente, al alumnado y al personal administrativo; sin embargo, es necesario instituir la Medalla Ing. Francisco Bautista Álvarez, en honor a quien impulsó la creación del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec y galardonar con ella a quienes por su trayectoria o servicio contribuyan con alguna acción o acciones ejemplares en el ámbito académico, científico, tecnológico o humanístico.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

REGLAMENTO DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ACADÉMICO DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento establece las disposiciones que regulan el otorgamiento de los reconocimientos al mérito académico que el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec concede a las personas que por sus cualidades se hagan acreedor a los mismos.

Artículo 2.- Las distinciones que establece el presente Reglamento, son un reconocimiento que hace la comunidad del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec a una conducta, trayectoria, servicio o acción ejemplar o sobresaliente que haya tenido por objeto realizar contribuciones excepcionales a la docencia, la investigación, las ciencias o a quienes hayan realizado una labor de extraordinario valor para el mejoramiento de las condiciones de vida o del bienestar del Estado o del País.

Artículo 3.- La Junta Directiva resolverá en términos del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables, quienes serán las personas merecedoras de los reconocimientos al mérito académico, previo dictamen de la Comisión de Evaluación, su decisión será inapelable.

Artículo 4.- Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- a) **Reglamento.-** Al Reglamento del Reconocimiento al Mérito Académico del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.
- b) **Tecnológico o TESE.-** Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.
- c) **Comisión.-** A la Comisión de Evaluación del Reconocimiento al Mérito Académico del Tecnológico.
- d) **Junta Directiva.-** A la H. Junta Directiva del Tecnológico.
- e) **Consejos Académicos.-** A los órganos colegiados de opinión y consulta de cada División que conforman la Dirección Académica.

CAPITULO II DE LOS RECONOCIMIENTOS AL MERITO ACADÉMICO

Artículo 5.- Los Reconocimientos al Mérito Académico que otorga el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, serán los siguientes:

- a) Grado de Doctor Honoris Causa.

- b) Medalla Ing. Francisco Bautista Álvarez
- c) Nombramiento de la o el Profesor Emérito o la o el Investigador Emérito.
- d) Diploma de Aprovechamiento Académico.
- e) Nota al Cumplimiento Administrativo.

Artículo 6.- El Tecnológico difundirá ampliamente el otorgamiento del Reconocimiento al Mérito Académico y los motivos por los cuales concedió la distinción.

CAPITULO III DEL GRADO DE DOCTOR HONORIS CAUSA

Artículo 7.- Serán propuestos a recibir el grado de Doctor Honoris Causa, a quienes se hayan distinguido por sus contribuciones excepcionales a la docencia, las artes, las letras, la investigación, las ciencias o a quienes hayan realizado una labor de extraordinario valor para el mejoramiento de las condiciones de vida o del bienestar del Estado o del País.

Artículo 8.- El grado de Doctor Honoris Causa, será otorgado a toda personalidad, sea o no de la comunidad del TESE, cuya trayectoria de relevancia la haga merecedora de tal reconocimiento.

Artículo 9.- La o el titular de la Dirección General del Tecnológico, será quien proponga a la H. Junta Directiva el otorgamiento del grado de Doctor Honoris Causa.

Artículo 10.- La H. Junta Directiva será quien determine sobre la procedencia del otorgamiento del grado de Doctor Honoris Causa a la o el candidato propuesto.

Artículo 11.- A las personas que sean merecedoras del grado Doctor Honoris Causa, serán homenajeadas en ceremonia que será presidida por la o el titular de la Dirección General del Tecnológico, quien le impondrá la Toga y el Birrete que corresponda y su nombramiento se acreditará con un diploma.

CAPITULO III Bis DE LA MEDALLA ING. FRANCISCO BAUTISTA ÁLVAREZ

Artículo 11.1.- La Medalla Ing. Francisco Bautista Álvarez, será el máximo Galardón que se entregará a quien por su trayectoria o servicio contribuya con alguna acción o acciones ejemplares en el ámbito académico, científico, tecnológico o humanístico.

Artículo 11.2.- La Medalla Ing. Francisco Bautista Álvarez, será de latón con baño de oro, de seis centímetros de diámetro, con un grosor de tres milímetros, en la parte frontal contendrá la denominación en círculo de TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC con la figura de dos laureles y en el centro el logo símbolo del Tecnológico; en la parte posterior contendrá en relieve el perfil derecho y el nombre del Ing. Francisco Bautista Álvarez, así como el año respectivo.

Artículo 11.3.- Las personas que sean merecedoras de la Medalla Ing. Francisco Bautista Álvarez, serán homenajeadas en ceremonia pública en el Tecnológico.

CAPITULO IV DEL NOMBRAMIENTO DE LA O EL PROFESOR EMÉRITO O LA O EL INVESTIGADOR EMÉRITO

Artículo 12.- Para el otorgamiento del Reconocimiento a la o el Profesor Emérito o la o el Investigador Emérito, podrán ser postulados del personal docente del Tecnológico, quienes hayan realizado aportaciones relevantes en la pedagogía, en la investigación científica o el desarrollo tecnológico.

Artículo 13.- La o el candidato a recibir el reconocimiento de la o el Profesor Emérito o la o el Investigador Emérito, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener el grado de Doctor.
- b) Tener 15 años al menos de laborar como docente en el Tecnológico.
- c) Haber realizado una excepcional actividad académica en el desarrollo de las funciones sustantivas del Tecnológico,
- d) Haber realizado aportaciones relevantes y significativas en un área o disciplina del conocimiento o en el desarrollo de la investigación científica y tecnológica.
- e) Ser de reconocida honorabilidad.

Artículo 14.- Las y los candidatos a recibir estos reconocimientos, serán propuestos a la Comisión de Evaluación por la o el titular de la Dirección Académica, las o los titulares de las Jefaturas de División y por los Consejos Académicos de cada una de las carreras que se imparten.

Artículo 15.- El otorgamiento de este reconocimiento será otorgado una sola vez al profesorado o personal investigador que se haya distinguido por su relevante labor académica o de investigación.

Artículo 16.- La designación de la o el Profesor Emérito o en su caso la o el Investigador Emérito, no equivale a los tipos de contrato del personal docente que se tienen contemplados en el Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Docente que el Tecnológico tiene suscrito con la Asociación de Servidores Públicos Académicos del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

CAPITULO V DEL DIPLOMA DE APROVECHAMIENTO ACADÉMICO

Artículo 17.- El Diploma de Aprovechamiento Académico, es el reconocimiento que se otorga al alumnado de licenciatura y posgrado del TESE que al final de cada año lectivo, hayan obtenido los más altos promedios académicos en cada una de las carreras y posgrados que se ofrecen en el Tecnológico.

Artículo 18.- Para el otorgamiento del Diploma de Aprovechamiento Académico, las y los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la calidad de alumna o alumno regular.
- b) Que haya obtenido los promedios académicos más altos en todas sus asignaturas durante el ciclo escolar.

Artículo 19.- Los reconocimientos serán firmados, por la o el titular de la Dirección General del Tecnológico y por la o el titular de la Jefatura de la División de la carrera a la que se encuentre inscrito la o el alumno.

Artículo 20.- Para que la o el alumno se haga acreedor a esta distinción, su promedio académico no podrán ser inferior a 9.0 puntos.

En el caso de que los promedios sean menores a 9.0 puntos, se declarará desierto el otorgamiento de este reconocimiento.

CAPITULO VI DE LA NOTA AL CUMPLIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 21.- Se otorgará este reconocimiento al personal administrativo que se haya distinguido por su dedicación, constancia, honestidad y entrega en el Tecnológico.

Artículo 22.- Para el otorgamiento de la Nota al Cumplimiento Administrativo, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Haber laborado para el Tecnológico 15 años de manera ininterrumpida.
- b) No haber tenido durante su permanencia en el servicio, extrañamiento, amonestación o sanción alguna dentro de su expediente personal.
- c) Ser de reconocida honorabilidad.
- d) Haber desarrollado sus labores en forma excepcional.

Artículo 23.- Este reconocimiento será otorgado por la H. Junta Directiva del Tecnológico a propuesta de la o el titular de la Dirección General.

CAPITULO VII DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ACADÉMICO DEL TECNOLÓGICO

Artículo 24.- La Comisión de Evaluación es el órgano colegiado, responsable de realizar el análisis, evaluación y dictamen de las propuestas de las y los candidatas a obtener los reconocimientos al Mérito Académico en sus distintas modalidades que el Tecnológico otorgará anualmente.

Artículo 25.- La Comisión estará integrada de la siguiente manera:

- a) Una o un Presidente, que será la o el titular de la Dirección General del Tecnológico.
- b) Una o un Secretario, que será la o el titular de la Dirección Académica del Tecnológico.
- c) Siete vocales, que serán: la o el titular del Abogado General, la o el titular de la Dirección de Administración y Finanzas, la o el titular de la Dirección de Apoyo y Desarrollo Académico, la o el titular de la Dirección de Vinculación y Extensión, la o el titular de la Unidad de Registro y Certificación, la o el titular del Departamento de Personal y la o el titular de la División de Ingeniería Mecánica, Mecatrónica e Industrial.

Las y los integrantes de la Comisión nombraran a quienes los suplan en caso de ausencia y formaran parte de la Comisión durante el tiempo que duren en su encargo.

Artículo 26.- La Comisión sesionará en forma ordinaria dos veces al año durante el último cuatrimestre de cada año, previa convocatoria que emita la o el Presidente, al menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la celebración de la sesión.

Las sesiones extraordinarias, se realizarán cuantas veces sean necesarias, cuando la o el presidente lo estime necesario o cuando la mayoría simple de quienes la integren lo soliciten, en este último caso, deberán comunicarlo a la o el Presidente para que emita la convocatoria correspondiente.

Artículo 27.- En cada sesión ordinaria se tratarán y resolverán los puntos contemplados en la orden del día, así como aquellos otros que consideren necesarios quienes integren la Comisión.

En el caso de las sesiones extraordinarias únicamente se tratarán aquellos asuntos que hayan sido contemplados en el orden del día, motivo de la convocatoria.

Artículo 28.- En las sesiones ordinarias y extraordinarias habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de quienes integren la Comisión. En caso contrario, se suspenderá y se señalará nueva fecha para su celebración, la cual deberá realizarse dentro de los diez días hábiles siguientes.

Artículo 29.- Los acuerdos del pleno de la Comisión, serán tomados por la mayoría simple de quienes la Integren.

CAPITULO VIII DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 30.- La Comisión a fin de llevar a cabo sus funciones tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Recibir de la o el titular de la Dirección General, las o los titulares de las Direcciones de Área, las o los titulares de las jefaturas de Departamento y de los Consejos Académicos, la propuesta de las y los candidatos a los Reconocimientos en sus distintas modalidades, que establece el presente reglamento;

- b) Realizar el estudio y análisis respecto de la documentación de las y los candidatos a la obtención de los reconocimientos;
- c) Emitir el dictamen que corresponda a quien sea acreedor a la entrega de reconocimiento;
- d) Emitir la Convocatoria para el otorgamiento de los reconocimientos al mérito académico del TESE;
- e) Las demás que determine la propia Comisión.

Artículo 31.- La o el Presidente, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Presidir las sesiones de la Comisión;
- b) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- c) Emitir voto de calidad, en caso de empate;
- d) Expedir los reconocimientos a que se refiere el presente reglamento;
- e) Presentar ante la H. Junta Directiva el dictamen de propuesta de las y los candidatos a la obtención de los reconocimientos para observaciones y en su caso, la ratificación correspondiente para su otorgamiento;
- f) Firmar las actas de las sesiones;
- g) Vigilar el cumplimiento de las resoluciones que emita la Comisión y;
- h) Las demás que determine la Comisión.

Artículo 32.- La o el Secretario tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Asistir a las sesiones de la Comisión;
- b) Auxiliar a la o el Presidente en el desarrollo de las sesiones;
- c) Elaborar el Orden del Día de cada sesión, así como integrar la carpeta de la sesión correspondiente, la que deberá contener los anexos correspondientes;
- d) Firmar las actas de las sesiones de la Comisión;
- e) Tomar la asistencia de los participantes en las sesiones de la Comisión;
- f) Levantar el acta correspondiente en cada sesión;
- g) Llevar el registro y seguimiento de los acuerdos tomados;
- h) Informar al pleno de la Comisión de los avances en la ejecución los acuerdos;
- i) Realizar la publicación de los ganadores a los reconocimientos que establece el presente reglamento;
- j) Tener a su cargo el libro de registro de promociones, así como el archivo de la Comisión, y;
- k) Las demás que determine la Comisión.

Artículo 33.- Son atribuciones de quienes funjan como vocales, las siguientes:

- a) Asistir a las sesiones de la Comisión;
- b) Participar en los debates de los asuntos de la Comisión;
- c) Dar cumplimiento a los acuerdos que tome la Comisión;
- d) Aprobar el orden del día;
- e) Firmar las actas de las sesiones anteriores;
- f) Votar en los asuntos que se sometan a su consideración y;
- g) Las demás que determine la Comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el reglamento, incluidas las adiciones aprobadas.

SEGUNDO.- Las adiciones fueron aprobadas por la H. Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, en la Centésima Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria de fecha nueve de abril de dos mil dieciocho.

TERCERO.- Las adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DR. RUBÉN JAIME BARAJAS VÁZQUEZ
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA
DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

SR. CLEMENTE AURELIO MORALES.

Los promoventes ERIKA y VICTOR HUGO DE APELLIDOS AURELIO REYES, han promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 1433/2015, por propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DECLARACIÓN DE AUSENCIA, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES DIRECTOS (HIJOS) DE CLEMENTE AURELIO MORALES, LA SIGUIENTE PRESTACION, LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CLEMENTE AURELIO MORALES, FUNDANDO SU DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS: "Que en fecha de siete de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, ELVIA REYES MEDINA, contrajo matrimonio civil de CLEMENTE AURELIO MORALES, de dicho matrimonio procrearon a los promoventes, en fecha diecinueve de septiembre de dos mil once, se decretó la disolución del vínculo matrimonial, siendo el caso que su señor padre CLEMENTE AURELIO MORALES, a partir de la sentencia de divorcio, dejó de tener contacto con los promoventes, su señora, madre ELVIA REYES MEDINA, les ha referido que el último trato que tuvo con el fue en el mes de julio del año dos mil doce, sin poder recordar la fecha y ello fue por vía telefónica, de igual forma los promoventes también tuvieron el último trato personal con su referido padre el mes de julio de dos mil doce ello al exterior del domicilio en AVENIDA PICHARDO PAGAZA NUMERO 66, COLONIA NUEVO AMANECER, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, siendo el lugar de nacimiento del presunto ausente la población de pueblo Nuevo, Acambay, Estado de México, que ante la incertidumbre sobre la supervivencia o no de su padre acudieron a formular denuncia de hechos, por lo que en fundamentos de los artículos 4.341, 4.342, 4.343, 4.344, 4.348 y 4.349 del Código Civil en vigor ordenó citar a CLEMENTE AURELIO MORALES, a través de edictos en intervalos de tres meses por el plazo de un (01) año, mismos que contienen una relación sucinta de la solicitud los que debían publicarse en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO en el periódico AMANECER y en el BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber al ausente que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, para que comparezca al presente procedimiento a deducir los derechos que tuviera para el mismo.

Para su publicación de tres meses por el plazo de un año, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además una copia íntegra de la resolución de la PUERTA de este TRIBUNAL por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide seis de octubre del año dos mil diecisiete.-DOY FE.-Validación acuerdo de fecha veintidós de septiembre y uno de agosto ambos del dos mil diecisiete.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. IVETTE ANGUIANO AGUILAR.-RÚBRICA.

181-A1.-1 febrero, 2 mayo, 3 agosto y 5 noviembre

Se hace saber que en el expediente número 714/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por SEVERINA RUBIO JUÁREZ, en contra de INMOBILIARIA Y COMERCIAL ROMA, S.A. DE C.V.; el Juez del conocimiento por auto de fecha dieciséis de marzo dos mil dieciocho, ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA Y COMERCIAL ROMA, S.A. DE C.V., haciéndole

saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: A. La prescripción positiva por Usucapión respecto de una fracción del predio UBICADO en Bosque del Lago, lote 39, manzana XIX E, Colonia La Herradura, Sección 1, Municipio de Huixquilucan, Estado de México., HECHOS: que en el año 1957 el señor ELPIDIO RUBIO LANDA llegó a vivir al predio antes citado, con la suscrita bajo protesta de decir verdad, manifiesto que desde que la suscrita trabaja me dedique a efectuar los pagos y realizar las diligencias correspondientes a las diversas instituciones de Gobierno como son la Comisión Federal de Electricidad y la Dirección de Aguas del Estado, ya que el predio carecía de servicios y realice todos los pagos, todo lo anterior lo puedo probar con las declaraciones testimoniales de quienes me conocen y les consta que a título de propiedad he poseído en forma pacífica, continua y de buena fe, se dejan a disposición a la parte demandada en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Dado en Huixquilucan, México, a los tres días de abril de dos mil dieciocho. DOY FE.-Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

1532.-11, 20 abril y 2 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

EXP. 114/15.

SRIA. "B".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE MEZA YESCAS BONIFACIO Y JIMENEZ CARRILLO SILVIA, LA C. JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA ORDENO SEÑALAR LAS DOCE HORAS DEL CATORCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE: CASA UBICADA EN PASEO DEL CARIÑO NUMERO DIECINUEVE LOTE CINCUENTA Y OCHO, MANZANA NUEVE QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL, INTERÉS SOCIAL Y POPULAR) DENOMINADO "PASEOS DE CHALCO" SEGUNDA ETAPA, UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN SAN ISIDRO SIN NUMERO EN CHALCO ESTADO DE MÉXICO y es valor del inmueble la cantidad de \$365,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO.

Debiendo publicar por dos veces de siete en siete días en el periódico LA JORNADA y en los lugares públicos de costumbre, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-PUBLIQUENSE EDICTOS.-SE CONVOCAN POSTORES.-CIUDAD DE MÉXICO A 9 DE FEBRERO DEL 2018.-EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LUIS ARTURO DENA ALVAREZ.-RÚBRICA.

1675.- 19 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CUARTO (ANTES QUINTO) CIVIL
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A.

ERASMO CAMPOS CRUZ Y MA. DE LOS ÁNGELES MASCORRO RIVERA, promoviendo por su propio derecho, demandan en el EXPEDIENTE 674/2017, relativo a la VÍA SUMARIA, en contra de GIL LARA RAMÍREZ Y MARÍA DE JESÚS MORALES GUTIÉRREZ, LA USUCAPIÓN y demás prestaciones, respecto del bien inmueble ubicado en la Calle de Hinojos, número exterior 48, manzana 69, lote 65, Colonia Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 18.00 metros colinda con lote 64; Al Sur en 18.00 metros y colinda con lote 66; Al Oriente en 7.00 metros y colinda con Calle Hinojos; Al Poniente en 7.00 metros y colinda con lote 28; con una superficie de 126.00 metros cuadrados; y en forma sucinta manifiestan en su escrito de demanda que el bien inmueble antes descrito lo adquirieron en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil (2000), mediante contrato de compraventa celebrado con GIL LARA RAMÍREZ con el consentimiento de su esposa MARÍA DE JESÚS MORALES GUTIÉRREZ.

Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de la tercera llamada a juicio PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A.; con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de contestar la demanda dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo, el proceso se seguirá en su rebeldía, se previene al reo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaria de este Órgano Jurisdiccional.

Fíjese en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento. DOY FE.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciocho (2018).-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIA YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1541.-11, 20 abril y 2 mayo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente 614/2017, relativo al Juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE PEDRO DOMINGUEZ ROCHA promovido por PEDRO DOMINGUEZ URIBE, El Juez del conocimiento ordenó el emplazamiento de los coherederos MARIA DE LA LUZ, TERESA, ALBERTO, MARIA ESTHER, VIRGINIA Y GUILLERMO todos de apellidos DOMINGUEZ URIBE por medio de edictos, a fin de que se les haga saber que el señor PEDRO DOMINGUEZ URIBE denunció la sucesión del de cujus PEDRO DOMINGUEZ ROCHA., refiriendo que el de cujus falleció el veinticuatro de octubre de dos mil ocho, sin que exista disposición testamentaria del de cujus, y desde que falleció el de cujus el promovente ya no establece relación alguna con los demás coherederos. Ordenando su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación

en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse a deducir derechos dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibiendo a los presuntos coherederos que si pasado el término del emplazamiento no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarles, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este Juzgado. Se expiden a los veinte días del mes de marzo del dos mil dieciocho. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: 22 de enero de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN J. O. VICTOR PACHECO MONTOYA.-RÚBRICA.

628-A1.-11, 20 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

Persona a emplazar: Kreo Constructora e Inmobiliaria S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 77/08, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por Andamios Banu S.A. DE C.V., en contra de Kreo Constructora e Inmobiliaria S.A. DE C.V. la Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, a la sentencia de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete y autos de fechas ocho de enero y veinte de febrero; ambos de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación del siguiente edicto: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Kreo Constructora e Inmobiliaria S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la República es decir EL UNIVERSAL, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES. a). Que Judicialmente se determine que HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO IDENTIFICADO ADMINISTRATIVAMENTE CON EL NÚMERO 261599 e HIPOTECARIA VERTICE S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, tiene un interés propio y legítimo respecto al bien inmueble embargado. b). Que se declare judicialmente que HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO IDENTIFICADO ADMINISTRATIVAMENTE CON EL NÚMERO 261599 e HIPOTECARIA VÉRTICE, S.A., DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, se encuentran afectados con las determinaciones

judiciales dictadas en el presente juicio de las cuales somos ajenos, c). La Exclusión del inmueble ubicado en la Torre A, de la Calle Río, número 20, Departamento A 302, del Conjunto Habitacional denominado Pedregal de San Mateo, Colonia San Mateo Nopala, Naucalpan, Estado de México, con el derecho de uso exclusivo de los cajones de estacionamiento A-302-1 y A302-2 el cual fue embargado en autos por parte de ANDAMIOS BANU, S.A. DE C.V. propiedad que se encuentra registrada en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el Folio Real Electrónico 00070861. El cual cuenta con una superficie de 120.79 metros cuadrados, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Al Norte: colinda en 13.95 metros con jardín área común; Al Sur: colinda en 9.50 metros con jardín área común, en 4.66 metros con departamento A-204 y en 2.06 metros con vestíbulo área común, Al Oeste: colinda en 14.15 metros con jardín área común, Al Este: en 5.82 metros con jardín área común, en 1.77 metros con escalera de acceso área común, en 2.35 metros con escaleras internas área común, abajo departamento 202 del Edificio A, Arriba con departamento 402 del Edificio A. d). Como consecuencia de la prestación reclamada en el punto que antecede la cancelación del embargo trabado en autos el cual se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Folio Real Electrónico 00070861, de fecha 24 de febrero de 2011. e). El pago de gastos y costas que se generen en la presente Tercería. HECHOS: 1. De los Antecedentes de la Escritura Pública número 49,838 de fecha 30 de Septiembre de 2009, pasada ante la Fe del Notario Público número 233 del Distrito Federal. Licenciado Ángel Gilberto Adame López, misma que se exhibe junto al presente curso. 2. Mediante escritura Pública número 49,837, de fecha treinta de septiembre de dos mil nueve, pasada ante la Fe del Notario Público número 233 del Distrito Federal, Licenciado Ángel Gilberto Adame López, se constituyó EL CONTRATO DE FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO 261599, que se exhibe a la presente. 3. Mediante escritura Pública número 49,838, de fecha treinta, de septiembre de dos mil nueve, pasada ante la Fe del Notario Público número 233 del Distrito Federal, Licenciado Ángel Gilberto Adame López, se constituyó EL CONTRATO DE FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO 261599, que se exhibe a la presente. 4. El capítulo segundo de la escritura pública 9,838, de fecha treinta de septiembre de dos mil nueve, referida con anterioridad DENOMINADO DEL CONVENIO DE ADHESIÓN, en el que se estableció; lo referido en su cláusula segunda de dicho convenio. 5. Con fecha treinta de septiembre de dos mil catorce el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, expidió el certificado de libertad o existencia de gravámenes relativo al folio real electrónico 00070861, relativo al inmueble materia de conflicto, el cual se señala con el número diez del antecedente cuatro de la escritura pública 49,838, de fecha treinta de septiembre de dos mil nueve que se anexa a la presente demanda, el cual fue aportado al Fideicomiso como se desprende del anexo cinco. Del mencionado certificado de libertad de gravámenes se desprende la inscripción de fecha veintiséis de enero de dos mil siete relativa al Fideicomiso de Administración o Garantía, el cual se identifica con el número 05/2006, estableciéndose en dicha inscripción que la finalidad del fideicomiso es garantizar con el patrimonio del fideicomiso el puntual y debido cumplimiento, pago y satisfacción de todas y cada una de las obligaciones garantizadas de los fideicomisarios, incluyendo el pago de las obligaciones principales y accesorias, por consiguiente de dicha inscripción ya se desprende que el inmueble en conflicto ya formaba parte del patrimonio del fideicomiso que antecede como garantía fiduciaria; del mismo modo del documento que ocupa al presente hecho se desprende que en fecha veinticuatro de febrero de dos mil uno, mediante oficio 386/2011, de fecha dieciocho de febrero de dos mil once, se inscribió el embargo promovido por ANDAMIOS BANDU, S.A. DE C.V., ante el Juzgado Sexto Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México dentro del

expediente 77/2008, en contra de MREO CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A. DE C.V. (KREO CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A. DE C.V.), por la cantidad de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo únicamente el embargo por lo que respecta a los derechos del demandado sobre el inmueble ya que existe el fideicomiso, embargo inscrito en cumplimiento a lo ordenado el dos de febrero de dos mil once. 6. Por otro lado resulta ilegal e improcedente el embargo trabado en autos, toda vez que el capítulo primero de la escritura pública 49,838, de fecha treinta de septiembre de dos mil nueve, en la que consta la cancelación de Garantía Fiduciaria, revisión de propiedad y la extinción total de Fideicomiso 05/2006, en sus respectivos términos, por lo consiguiente si de el mencionado certificado de libertad o extinción de gravámenes se desprende que con fecha veinticuatro de febrero de dos mil once se inscribió el embargo promovido por ANDAMIOS BANDU, S.A. DE C.V., ante el Juzgado Sexto Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México dentro del expediente 77/2008, en contra de MREO CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A. DE C.V. (KREO CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A. DE C.V.), por la cantidad de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo únicamente el embargo por lo que respecta a los derechos del demandado sobre el inmueble ya que existe un Fideicomiso, embargo inscrito en cumplimiento al auto de dos de febrero de dos mil once; entonces se concluye que la parte actora, de este proceso judicial, embargo los supuestos derechos del Fideicomiso en cuarto lugar (KREO CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.), cuya propiedad era del Fideicomiso 05/2006, el cual se extinguió mediante la escritura señalada con antelación y acto subsecuente que obra en la misma escritura, transmitiéndose la propiedad del inmueble embargado al Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y fuente de pago número 261599, cuyo Fiduciario es HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO 161599, por lo que es imposible que el embargo trabado en autos sirva como garantía o fuente de pago de las prestaciones reclamadas en el presente juicio. 7. Como se describió con antelación dicho inmueble fue adquirida por la Fiduciaria descrita anteriormente el cual reconoce el pago por la cantidad de \$73,410,000.00 (SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 0/10 M.N.), a favor de la Fideicomisaria principal HIPOTECARIA VERTICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, adeudo adquirido por los señores ELIA CHAVEZ SANCHEZ, y su esposo RAMÓN SALOMÓN ELIZALDE BECERRIL, lo anterior para que formara parte del Fideicomiso indicado como consta en su cláusula Segunda del convenio de Adhesión que obra en la escritura descrita. Así mismo de conformidad con la cláusula Octava del contrato del Fideicomiso son obligaciones del fiduciario el recibir y conservar la propiedad del patrimonio del Fideicomiso así como en otorgamientos de poderes necesarios para la protección y consecución del mismo. 8. De lo anterior resulta que por las razones expuestas HIPOTECARIA VERTICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, cuenta con legitimación activa ad causam y ad procesum para defender mediante la presente tercería los derechos derivados del inmueble embargado y que pertenece al patrimonio fideicomitado en su calidad de FIDEICOMISARIA EN PRIMER LUGAR. 9. Como quedo asentado con antelación y descrito en la escritura 49,838, de fecha treinta de septiembre de dos mil nueve, y como se acredita que dicha fideicomisaria actúa en primer lugar, y aunque dicha escritura no se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, pero encontrándose inscrita ante Notario Público es suficiente para acreditar la propiedad del inmueble embargado así como su titularidad de sus derechos derivados de dicho inmueble. Se expide para su publicación a los seis días de marzo de dos mil dieciocho. Doy fe

Validación: En fechas diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete y ocho de enero y veinte de febrero; ambos de dos mil dieciocho, se dictaron los autos que ordenan la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia Arely Barriga Cruz.- Rúbrica.

630-A1.-11, 20 abril y 2 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PERFECTO CERVIÑO HERNÁNDEZ.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se hace saber que MARÍA DEL CARMEN CERVIÑO SÁNCHEZ, CELIA CERVIÑO SÁNCHEZ Y ENRIQUETA CERVIÑO SÁNCHEZ, demanda en los autos del expediente número 415/2017, lo relativo al juicio SUMARIO, DE USUCAPIÓN, respecto del inmueble ubicado en CALLE MONTERREY 102 COLONIA VERGEL DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 8.

AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE 10.

AL ORIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 18.

AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CALLE MONTERREY.

Con una superficie total de 200.00 metros cuadrados.

MARÍA DEL CARMEN CERVIÑO SÁNCHEZ, CELIA CERVIÑO SÁNCHEZ y ENRIQUETA CERVIÑO SÁNCHEZ, demanda de PERFECTO CERVIÑO HERNÁNDEZ, la prescripción positiva del inmueble materia de la presente juicio, y como consecuencia, la cancelación y la inscripción que obra actualmente en la oficina del Instituto de la Función Registral del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, lo que acreditó con el Contrato Privado de Compra y venta de fecha veintiséis de marzo del año dos mil uno, que celebró con el señor PERFECTO CERVIÑO HERNÁNDEZ; por lo que tienen la posesión de dicho inmueble de manera pública, física, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpida, realizando actos de dominio sobre el inmueble referido. Ignorándose el actual domicilio de la demandada, por lo que por auto de fecha siete de febrero de dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley Procesal de la materia, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este Edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, a dar contestación a la demanda seguida en su contra; apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía; asimismo, se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones, se le harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, AL DOS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. FECHA DE ACUERDO: 15 DE MARZO DE 2018. FECHA DE ACUERDO: 02 DE MARZO DE 2018.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO. LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

631-A1.-11, 20 abril y 2 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 922/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por ALMA ROSA JIMENEZ VAZQUEZ, y MONICA ISLIE MEDINA JIMENEZ, en contra de AUTROPLAN DE MEXICO, S.A. y JOSE LUIS MEDINA AVILA, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de dieciocho de septiembre del dos mil trece, en el cual se admitió la demanda y mediante proveídos de fechas uno de diciembre del año dos mil catorce y veintitrés de febrero del dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos al codemandado AUSTROPLAN DE MEXICO, S.A. haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y la ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- Que se condene a AUSTROPLAN DE MEXICO, S.A. a la cancelación de la Inscripción del LOTE NÚMERO 37, DE LA MANZANA 1, DEL FRACCIONAMIENTO CUAUTITLAN IZCALLI, DISTRITO HABITACIONAL H-0-1, actualmente conocido como FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL ALBA, con una superficie total de 168.00 metros cuadrados, que aparece inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida 681, volumen 36, libro primero, sección primera, de fecha tres de febrero de 1976, actualmente folio real electrónico 213650.; B).-Como consecuencia de lo anterior, se condene a la persona moral demandada a la perdida de la propiedad por virtud de la Usucapión; C).- Que se condene a todos y cada uno de los demandados al pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de este Juicio, HECHOS: 1.-En fecha veinte de mayo de 1999, adquirí mediante contrato privado de compraventa que celebré con el señor JOSE LUIS MEDINA AVILA, con reserva de usufructo vitalicio para su menor hija de nombre MONICA ISLIE MEDINA JIMENEZ, el inmueble descrito en la prestación A), con una superficie de 168.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 7.00 metros con Plazuela de Zempoala; AL SUR 7.00 metros área de Donación, AL ORIENTE 24.00 metros con lote 38, AL PONIENTE 24.00 con lote 36; 2.- Dentro del contrato de compraventa se estipuló la cláusula segunda, como precio de la operación la suma de \$300,000.00; 3.- Desde la fecha en que se adquirió el inmueble, hemos ejercido actos de dominio y mejoras en el inmueble, el pago de los servicios de agua potable, luz, teléfono y gas; 4.- Teniendo la posesión física y material del inmueble de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietarios, toda vez que esta fue entregada por el señor JOSE LUIS MEDINA AVILA, encontrándose registrado fiscalmente a nuestro nombre ante la Tesorería del H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, bajo la clave catastral número 121 08 667 37 000000. Se deja a disposición de AUSTROPLAN DE MEXICO, S.A., en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los quince días del mes de marzo del dos mil dieciocho.-Doy fe.

Validación de fecha de acuerdos que ordenan la publicación, veintitrés de febrero de dos mil dieciocho y uno de diciembre de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Álvarez Luna.-Rúbrica.

1544.-11, 20 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

JUAN MARTÍNEZ LÓPEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas quince 15 de diciembre de dos mil quince 2015, siete 07 de enero de dos mil dieciséis 2016, quince 15 de enero y dos 02 de abril ambos del año dos mil dieciocho 2018, dictados en el expediente número 1050/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por MARTÍNEZ GADEA SARAI SUSANA en contra de JOSEFINA GADEA CHERON y JUAN MARTÍNEZ LÓPEZ respecto del inmueble ubicado en CALLE SUR 04, MANZANA 291, LOTE 10, COLONIA SANTA CRUZ, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 56617, con una superficie total de CIENTO NOVENTA Y DOS METROS PUNTO CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS 192.50 M2 y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE EN 10.10 METROS, COLINDANDO CON LOTE CUATRO Y CINCO, AL SURESTE EN 19.00 METROS COLINDANDO CON LOTE NUEVE, AL SUROESTE EN 10.15 METROS COLINDANDO CON CALLE SUR CUATRO y AL NOROESTE EN 19.00 METROS COLINDANDO CON LOTE DIEZ, demandando: A) Que se me declare por sentencia ejecutoriada y por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la Ley, que me he convertido en propietaria por usucapión de la fracción Sureste de terreno respecto del bien inmueble ubicado en CALLE SUR 04, MANZANA 291, LOTE 10, COLONIA SANTA CRUZ PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 192.50 M2 (CIENTO NOVENTA Y DOS METROS PUNTO CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS) fracción de terreno que cuenta con las medidas y colindancias en comento en líneas anteriores. B) Como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación y/o tildación parcial de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de los demandados JOSEFINA GADEA CHERON y JUAN MARTÍNEZ LÓPEZ, cancelación y/o tildación parcial que deberá ser solo respecto de la fracción de terreno materia del presente juicio predio que en su totalidad se encuentra inscrita bajo la partida número 18,881, volumen número 351, de fecha cuatro de junio de mil novecientos noventa, tal y como lo justifico con el certificado de inscripción que adjunto al presente y que me fue expedido por el director de la citada institución. C) Por consiguiente de lo antes mencionado ordene inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad la sentencia declarándome propietaria de la fracción de terreno ya descrito en el inciso a) de la presente demanda. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndome saber a JUAN MARTÍNEZ LÓPEZ que deberá presentarse a este juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que la recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS 02 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO 2018, EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO 2018.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

1688.- 20 abril, 2 y 11 mayo

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

602/2017.

En atención al auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho relativo al sucesorio testamentario a bienes de SALVADOR CABRERA REYES, denunciado por SALVADOR FERNANDEZ FLORES Y OTRO, hágasele saber a la SEÑORA LOURDES RODRÍGUEZ ARMENDARIS, la radicación del presente juicio, para que se apersona en la presente sucesión dentro del plazo de TREINTA DÍAS, lo anterior en atención a que en el testamento público otorgado por el de cujus SALVADOR CABRERA REYES, fue nombrada como albacea de la sucesión, por tal motivo debe manifestar si acepta o no el cargo de albacea que le fue conferido, a fin de que en su oportunidad proceda a aceptarlo, prevéngasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia en que se ubica este Juzgado, aperebidos que en caso de no hacerlo, las mismas les surtirán efecto por medio de la Lista de Acuerdos y el Boletín Judicial, de conformidad con el artículo 1.165 del Código Adjetivo de la materia, pasado dicho plazo se fijara fecha para la lectura del testamento.

FECHA DE EXPEDICIÓN: CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

703-A1.-20 abril, 2 y 11 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

REMATE PRIMERA ALMONEDA.

EXPEDIENTE 610/2014.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de MONTES DE OCA FRANCO ERIKA DEL CARMEN Y RODRÍGUEZ ÁVILA LUÍS MANUEL expediente 610/2014, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil en la Ciudad de México, Licenciada TERESA SALAZAR MORENO, dicto autos que en su parte conducente dicen: "...Ciudad de México a dieciséis de marzo de dos mil dieciocho. A su expediente 610/2014, el escrito de la apoderada de la actora, visto el estado de los autos, como se solicita. Toda vez que ya se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate en primera y publica almoneda del bien inmueble hipotecado en actuaciones, el cual se encuentra ubicado en: LA VIVIENDA "B", CONSTRUIDA SOBRE EL ÁREA, PRIVATIVA DIECISÉIS, DEL LOTE CONDOMINAL TREINTA Y TRES, DE LA MANZANA CUARENTA Y TRES, DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMÉRICAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO; para que tenga lugar la diligencia de remate correspondiente, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, ... para tal efecto, convóquense postores por medio de EDICTOS que se publiquen por DOS VECES DEBIENDO DE MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y entre la última y la fecha del remate, igual plazo en LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, Y EN LOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO EL ECONOMISTA, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$665,000.00

(SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo emitido por el perito designado en autos, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil. Toda vez que el bien sujeto a remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios a costa del promovente líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes, en los términos que ordena la legislación procesal de dicha entidad.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. JUEZ VIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA TERESA SALAZAR MORENO, asistida de la Secretaria de Acuerdos Licenciada TRINIDAD CARILLO HERNÁNDEZ, que autoriza y da fe...".

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO "EL ECONOMISTA" POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-CIUDAD DE MÉXICO 9 DE ABRIL DE 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROBERTO GARFIAS SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1672.- 19 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

BLANCA ROSA LARA MEJÍA, por su propio derecho, bajo el expediente número 171/2017, promueve ante este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), en contra de JOAQUIN GARCIA MENDOZA y MÁXIMO PEDRALOZA MONTIEL, y que en forma suscita manifiesta en su escrito de demanda y reclama las siguientes prestaciones: a).- Se dicte sentencia definitiva en la cual se me declare como propietaria del inmueble ubicado en el Municipio de Nextlalpan, en el Estado de México, conocido como lote 2 (dos), fracción 15, ubicado en la Colonia Hacienda Santa Inés, con una superficie de 34.234.00 metros cuadrados, con clave catastral 118-04-299-02-00-000 con antecedente registral inscrito en el Instituto de la Función Registral, del Distrito de Zumpango, Estado de México, en la partida 225, Volumen 62, libro primero, del año 1957, (mil novecientos cincuenta y siete), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: NORTE CINCUENTA METROS Y LINDA CON EL CAMINO SACA COSECHA; SUR: CINCUENTA METROS Y LINDA CON EL C. NICOLÁS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ; AL ORIENTE SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS SETENTA CENTÍMETROS Y LINDA CON JULIÁN MARTÍNEZ, AL PONIENTE: SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS SETENTA CENTÍMETROS Y LINDA CON ISABEL SÁNCHEZ VIQUEZ. Quedando con una superficie total de 34.234.00 mts². b).- Ejecutoriada dicha sentencia se ordene girar oficio al Notario Público de mi elección con los insertos necesarios, con el fin de que se sirva a protocolizar en Escritura Pública, haga su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado. Auto.- Zumpango, México a catorce (14) de marzo del dos mil dieciocho (2018).- A sus autos el escrito de cuenta presentado por BLANCA ROSA LARA MEJÍA, visto su contenido y el estado procesal que guardan los presentes autos; como se pide, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a los demandados MÁXIMO PEDRALOZA MONTIEL y JOAQUIN GARCIA MENDOZA, mediante Edictos por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndoles saber a los referidos codemandados que deberán presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación de Edictos; apercibiéndoles que en caso de no comparecer dentro del plazo indiciado por sí o por apoderado o por gestor que pueda

representarlos, el Juicio se seguirá en su rebeldía; previniéndoles además para que señalen domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones apercibidos que no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita, esto es, mediante su publicación en la Lista y Boletín Judicial que se fija diariamente en lugar visible de este Juzgado; debiendo fijar por conducto del Secretario en la Puerta del Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: catorce de marzo del año dos mil dieciocho.-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1543.-11, 20 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 872/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, promovido por FRANCISCO AHUMADA VASCONCELOS, sobre CUATRO FRACCIONES DE TERRENO QUE CONFORMAN EL INMUEBLE DENOMINADO EL "RANCHO LA SOLEDAD", las adjuntas, adjunto al poblado de Bañe, en Aculco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en 248 metros colinda con ASCENCIÓN RUIZ y en 622 metros con DOMIRO SÁNCHEZ; Al Sur: con VICENTE LEDESMA en 123.4 metros y con JOSÉ LEDESMA en 71.50 metros y con OCTAVIANO LEDESMA en 396.80 metros y SILVANO LEDESMA EN 445.10 metros; Al Oeste: con DOMIRO SÁNCHEZ en 370.50 y con RUFINO REYES en 453.5 metros; Al Norte: con Río San Juan en 406.40 metros; Al Este: con SILVANO LEDESMA en 350.3 y con SILVANO en 350.3 metros y con INOCENCIA VENITEZ en 471.90 metros, con una superficie de 96.448 hectáreas. Hechos: 1.- Con fecha 25 de agosto de 1992, FRANCISCO AHUMADA VASCONCELOS como parte compradora y los señores CIRIO LEDESMA PEÑA, JUAN PEÑA a través de J. JESÚS LEDESMA CERVANTES, también conocido como JOSÉ DE JESÚS LEDESMA en su calidad de albacea de la sucesión del señor FRANCISCO LEDESMA también conocido como FRANCISCO LEDESMA PEÑA, con sus dos apellidos, todos ellos, como la parte VENDEDORA, celebraron CONTRATO DE COMPRAVENTA. 2.- En la cláusula II del citado contrato de compraventa se convino que el precio de la operación sería por \$80,000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se cubrió al momento de la firma del contrato. 3.- Por virtud de lo anterior la parte VENDEDORA en el contrato descrito hizo entrega a mi poderdante de la posesión material y jurídica de las cuatro fracciones de terreno. 4.- De lo anterior se desprende que desde hace más de veinte años FRANCISCO AHUMADA VASCONCELOS, se encuentra en posesión en forma continua del inmueble referido. 5.- Desde el 25 de agosto de 1992, hasta la fecha, FRANCISCO AHUMADA VASCONCELOS, ha tenido la posesión ininterrumpida y en la forma exigida por la Ley para que opere a su favor la usucapión del inmueble aludida. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento a JOSÉ DE JESÚS LEDESMA también conocido como J. JESÚS LEDESMA o también como JESÚS LEDESMA, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado.

Se expiden a los cuatro (04) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).-Doy fe.-Auto: ocho (08) de marzo de dos mil dieciocho (2018).-Secretario de Acuerdos, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

273-B1.-11, 20 abril y 2 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
EDICTO**

Que en el expediente número 1395/2017, promovido por CECILIA LOPEZ SERAFIN, Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en denominado "AGUA DE LOBOS", COMUNIDAD DE SAN JOSE MEZAPA, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 10 METROS Y COLINDA CON J. BARTOLO CASTRO MONTES DE OCA (ACTUALMENTE CON CAMERINA CASTRO BOBADILLA; AL ORIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON JOEL LÓPEZ SERAFÍN; AL PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON EDITH LÓPEZ SERAFÍN; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS. El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley; edictos que se expiden a los doce días del mes de febrero de dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

1788.- 26 abril y 2 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

MARÍA DE LA LUZ FLORES RODRÍGUEZ, por su propio derecho promueve en el EXPEDIENTE 239/2018, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del inmueble sin denominado ubicado EN EL PRIMER CALLEJÓN DE LA CERRADA DE GUERRERO, SIN NUMERO, BARRIO SAN JUAN EVANGELISTA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 178.84 metros cuadrados aproximadamente, que en fecha dos de junio de mil novecientos ochenta, celebro con el C. JOSÉ ARCE SÁNCHEZ contrato de compra venta, respecto del inmueble antes descrito y desde esa fecha, se encuentra realizando actos de dominio, que su posición es de forma pacífica, continua, pública y de buena fe mismas que tienen las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 13.97 METROS CON JOSÉ ARCE SÁNCHEZ, ACTUALMENTE CON JULIA ARCE SÁNCHEZ, AL SUR 12.92 METROS CON FÉLIX GARCÍA ÁVILA, ACTUALMENTE FABIOLA SOTO ARCE, AL ORIENTE EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA: 12.23 METROS CON JULIA ARCE SÁNCHEZ, LA SEGUNDA. 1.24 METROS CON CALLEJÓN DE LA CERRADA DE GUERRERO, AL PONIENTE 13.37 METROS CON JOSÉ ARCE SÁNCHEZ ACTUALMENTE CON JULIA ARCE SÁNCHEZ. TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 178.84 METROS CUADRADOS. SE EXTIENDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES CADA UNO DE ELLOS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DARIA EN LA ENTIDAD.

OTUMBA, A DIECISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMAN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

332-B1.-26 abril y 2 mayo

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

JUANA PINEDA HERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 872/2017, JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "BUENAVISTA", ubicado en Calle Adolfo López MATEOS, SIN NÚMERO, Poblado de Cuautlacingo, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha dos de septiembre del año de mil novecientos ochenta y cinco, lo adquirió de su cónyuge MAURICIO TRINIDAD COTONIETO MARTÍNEZ, mediante contrato de Donación, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.50 metros, colinda con Calle (actualmente calle Porfirio Díaz), SUR: 36.00 metros colinda con ASCENSIÓN COTONIETO MARTÍNEZ, AL ORIENTE: 23.25 metros, colinda con ALBINO COTONIETO MARTÍNEZ, y AL PONIENTE.- 29.00 metros, colinda con Calle, (actualmente Calle Adolfo López Mateos). Con una superficie de 668.37.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.-OTUMBA, MÉXICO, TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN DERECHO MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

1772.-26 abril y 2 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 422217/111/2016, El o la (los) C. JACOBO LOPEZ FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE AMERICA S/N, COLONIA LA DEPORTIVA Municipio de ZINACANTEPEC, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 46.97 METROS COLINDA CON RUBÉN SÁNCHEZ GARCÍA Y JOSE GUADALUPE ESQUIVEL HURTADO, Al Sur: 47.02 METROS COLINDA CON ANGELA CASTILLO ESQUIVEL, Al Oriente: 11.16 METROS COLINDA CON CALLE AMÉRICA, Al Poniente: 11.07 METROS COLINDA CON CALLE MORELIA. Con una superficie aproximada de: 522.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 21 de Marzo del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1787.- 26 abril, 2 y 8 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ABRIL 05' 2018

Que por escritura número **TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS**, de fecha **VEINTITRÉS de MARZO** del año **DOS MIL DIECIOCHO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **LADISLAO SENON BLANCAS CALDERÓN** quien

también utilizó los nombres de LADISLAO BLANCAS y LADISLAO BLANCAS CALDERÓN, que otorgan la señora **MARTHA BASILISA FLORES LÓPEZ** quien también utiliza los nombres de BASILISA FLORES LÓPEZ, BASILISA FLORES, BACILISA FLORES, BACILIA FLORES y BASILIZA FLORES, el señor **ALBERTO BLANCAS FLORES** quien comparece por sí mismo y en representación del señor **ALEJANDRO BLANCAS FLORES**, el señor **GONZALO BLANCAS FLORES**, el señor **LADISLAO BLANCAS FLORES** quien comparece por sí mismo y en representación del señor **ANDRÉS BLANCAS FLORES**, y la señora **ALMA ROSA BLANCAS FLORES** quien comparece por sí misma y en representación de la señora **LILIA BLANCAS FLORES**, en su carácter de presuntos herederos; manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.
PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES.
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.
309-B1.- 20 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ABRIL 09 '2018

Que por escritura número **TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO**, de fecha **QUINCE de MARZO** del año **DOS MIL DIECIOCHO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICÓ** la **Sucesión Testamentaria**, la **aceptación de herencia y del cargo de albacea** del señor **ENRIQUE CARRILLO MÁRQUEZ**, que otorga la señora **MARÍA MENDOZA ESTÉVEZ**, en su carácter de albacea y heredera universal, manifiesta bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE
GOBIERNO, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE
CADA UNA.

308-B1.- 20 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de abril del 2018.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 48,426 del Volumen 1526, de fecha 12 de abril de 2018, se **Inició** la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus señor **FERNANDO MARTINEZ VALENCIA**, en la cual los señores **DOMITILA GONZALEZ GARCIA, SARA,**

CECILIA, ALEJANDRO Y ALBERTO todos de apellidos MARTINEZ GONZALEZ en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directos respectivamente, Inician la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO
1694.-20 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 5 de abril del 2018.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 48,420 del Volumen 1530, de fecha 5 de abril de 2018, se **Inició** la Sucesión Intestamentaria a bienes de la de cujus señora **REMEDIOS ARIAS RODRIGUEZ**, en la cual los señores **ROBERTO MUÑOZ GARCIA, ROBERTO, VICTOR Y ADRIAN todos de apellidos MUÑOZ ARIAS en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directos respectivamente**, Inician la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO
1693.-20 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 169 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 2,756 Volumen 99, de fecha seis de abril del año dos mil dieciocho, ante mi fe, se otorgó **LA RADICACIÓN DE HERENCIA, QUE EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** del señor **ANGEL IRINEO BERNAL**, otorgan los señores **REMIGIO, ISABEL, ÁNGEL, MARIA DE LOS ANGELES, GERMÁN, AMELIA, HUMBERTO, MARIA DEL SOCORRO, TODOS ELLOS DE APELLIDOS IRINEO GUADARRAMA Y GRACIELA IRINEO GUADARRAMA también conocida como GRACIELA IRENEO GUADARRAMA** quien también comparece por su propio derecho. Procediendo a realizar los trámites correspondientes. Lo anterior para que se publique dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

HUIXQUILUCAN, Estado de México

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO CARLOS DIEZ CANO.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO 169 DEL ESTADO DE MÉXICO

707-A1.-20 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 169 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 2,638 Volumen 96, de fecha treinta de enero del año dos mil dieciocho, ante mi fe, se otorgó **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y LA ACEPTACION DE CARGO DE ALBACEA** que en la sucesión testamentaria del señor **PABLO CARLOS ZARCO SALGADO**, otorga la señorita **ROCIO ZARCO MORAN**. Procediendo a realizar los trámites correspondientes. Lo anterior para que se publique dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

HUIXQUILUCAN, Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO CARLOS DIEZ CANO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO 169 DEL ESTADO DE MÉXICO.
692-A1.- 20 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento **39340** del Volumen **870**, de fecha 12 de abril de 2018, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, a Bienes de la señora **MA. EUGENIA RODRÍGUEZ TORRES**, también en vida conocida como **EUGENIA RODRÍGUEZ TORRES**, que otorgan los señores **JOSÉ ROBERTO PEREA RODRÍGUEZ, ROBERTO JOSÉ PEREA RODRÍGUEZ y JUDITH MAGALI PEREA RODRÍGUEZ**, en su carácter de "ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS" y en la que reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión y aceptaron la herencia instituida a su favor.

Asimismo el señor **JOSÉ ROBERTO PEREA RODRÍGUEZ**, aceptó el cargo de ALBACEA, que le fue conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México, a dieciséis de abril del 2018.

LIC. MARÍA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.
695-A1.- 20 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por instrumento público número 9,727 de fecha 16 de marzo de 2018, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **CALROS**

EDUARDO CUERVO VALDERRAMA, a solicitud de los señores **MARIA DE LOURDES OCHOA CASTRO, GERARDO EDUARDO CUERVO OCHOA, CHANTAL GEORGINA CUERVO OCHOA y KARLA MICHELLE CUERVO OCHOA**, en su calidad de presuntos herederos. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de Ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre del autor de la sucesión.

Tepotzotlán, Edo. de Méx., marzo 21 del 2018.

ATENTAMENTE

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 138
DEL ESTADO DE MÉXICO.

697-A1.- 20 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura No. 48,388, de fecha 20 de marzo de 2018, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACIÓN TESTAMENTARIA, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA**, que en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **OFELIA PÉREZ Y SAUCEDO** (también conocida como **OFELIA PÉREZ SAUCEDO DE GUTIERREZ**), que se realizó a solicitud de la señora **LETICIA GUTIERREZ PÉREZ** en su carácter de **UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y FERNANDO GUTIÉRREZ PÉREZ** como albacea testamentario, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

A T E N T A M E N T E

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-
RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 102
DEL ESTADO DE MEXICO.

699-A1.- 20 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura No. 48,390, de fecha 20 de marzo de 2018, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACIÓN TESTAMENTARIA, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA**, que en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **FERNANDO JULIAN CONTRERAS SERRANO**, (quien también fue conocido como Fernando Contreras Serrano), que se realizó a solicitud de la señora **LETICIA GUTIERREZ PÉREZ** en su carácter de causahabiente en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **OFELIA PÉREZ Y SAUCEDO** (también conocida como **OFELIA PÉREZ SAUCEDO DE GUTIERREZ**), lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

A T E N T A M E N T E

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 102
DEL ESTADO DE MEXICO.

700-A1.- 20 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de abril del 2018.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 48,436 del Volumen 1526, de fecha 17 de abril de 2018, se **Inició** la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus señor **MANUEL MARTINEZ SANTIAGO**, en la cual la señora **ANGELA MARGARITA ROJAS GONZALEZ en su carácter de cónyuge supérstite**, Inicia la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO
1696.-20 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec, Estado de México, a 9 de abril del 2018.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 48,423 del Volumen 1523, de fecha 9 de abril de 2018, se **Inició** la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus señor **JORGE PELAEZ RIVAS**, en la cual los señores **MARICELA AVILES LOPEZ, JORGE ISRAEL, CRISTIAN IRAN Y ALAN JIBRAN todos de apellidos PELAEZ AVILES en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directos respectivamente**, Inician la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO
1695.-20 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ABRIL 09 '2018

Que por escritura número **TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ**, de fecha **NUEVE** de **ABRIL** del año **DOS MIL DIECIOCHO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICÓ** la **Sucesión Testamentaria, la aceptación de herencia y del cargo de albacea** de la señora **ROSA MARÍA ESPINOSA FLORES**, que otorga el señor **ROBERTO GUTIÉRREZ ESPINOZA**, en su carácter de albacea y heredero universal, manifiesta bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de él, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS

ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

310-B1.- 20 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 145 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSÉ RAMÓN ARANA POZOS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 11321, DEL VOLUMEN 211 ORDINARIO, DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL AÑO 2018, QUEDÓ RADICADA LA DENUNCIA DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR **RAYMUNDO ESTRADA PEDROZA**, PROMOVIDO POR LOS SEÑORES **GERTRUDIS AGUILAR FUENTES, LILIA ESTRADA AGUILAR, JAIME ESTRADA AGUILAR, PEDRO RAYMUNDO ESTRADA AGUILAR, CRISANTO ESTRADA AGUILAR, JOSE LUIS ESTRADA AGUILAR, HUGO NELSON ESTRADA AGUILAR, ARNOLDO ESTRADA AGUILAR, EDGAR BELEM ESTRADA AGUILAR E IVAN NEFTHALI ESTRADA AGUILAR**, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO.

SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL.

ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 05 DE ABRIL DEL AÑO 2018.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RAMON ARANA POZOS.-RÚBRICA.

1673.- 19 abril y 2 mayo.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. DANIEL SÁNCHEZ ARELLANO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 27 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 127.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.-

LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 26, MANZANA 01, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 16.00 M CON LOTE 27.

AL NOROESTE: 6.00 M CON CALLE 1.

AL SURESTE: 6.00 M CON LOTE 7.

AL SUROESTE: 16.00 M CON LOTE 25.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 27 Y EN EL LEGAJO LA 26.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 21 de marzo de 2018.-

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

1705.-23, 26 abril y 2 mayo.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL ING. LUZ DAVID ESCAMILLA ROMÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE INCOBUSA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1944 Volumen 337, Libro Primero Sección Primera, de fecha 17 de marzo de 1977, mediante folio de presentación Número 260.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1166 VOLUMEN XXIV DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCÍA AGUILERA NUMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCIÓN “ELEMENTOS”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCION ELEMENTOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 32 MANZANA 308, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 8.00 M. CON CALLE LLUVIA.-

AL SE: 8.00 M. CON LOTE 2.-

AL NE: 17.50 M. CON LOTES 33 Y 34.-

AL SO: 17.50 M. CON LOTE 31.-

SUPERFICIE DE: 140.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 13 de abril de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

315-B1.-23, 26 abril y 2 mayo.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL ING. LUZ DAVID ESCAMILLA ROMÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE INCOBUSA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación número: 202.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.-

LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 11, MANZANA 69.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 10.00 MTS. CON LOTE 10.-

AL SURESTE: 10.00 MTS. CON CALLE 13.-

AL NORESTE: 12.00 MTS. CON PASEO DE STA. CLARA.-

AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 12.-

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 12 de abril de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL ING. LUZ DAVID ESCAMILLA ROMÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE INCOBUSA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación número: 201.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.-

LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 6, MANZANA 80.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON CALLE 13.-

AL SURESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 15.-

AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 5.-

AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 7.-

SUPERFICIE DE: 84.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-12 de abril de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

333-B1.-26 abril, 2 y 8 mayo.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. RICARDO RIVAS MEDINA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA “CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO”, S.A., REPRESENTADO POR EL SEÑOR ISIDORO CARLO SANDOVAL MÁRQUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 45, Volumen 753, Libro Primero Sección Primera, de fecha 4 de noviembre de 1986, mediante folio de presentación No. 1799.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,711, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE LA CIUDAD DE ZUMPANGO, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986, LIC. PABLO MARTÍNEZ ROMERO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO JARDINES DE ARAGÓN. ASÍ COMO DEL PROPIO EJECUTIVO POR EL QUE SE DECRETA LA INTERVENCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, QUE OTORGA EL SEÑOR LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- POR ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1985.- SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR OTORGADO AL INGENIERO GERARDO FERNÁNDEZ CASANOVA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.- PROPIEDAD DE “CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO”, S.A.- SE DESIGNA COMO INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, AL LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, CONSTA DE 33 MANZANAS, INTEGRADOS POR 26 LOTES CADA UNA A EXCEPCIÓN DE LAS MANZANAS 32 Y 33 QUE CUENTAN CON 13 LOTES CADA UNA, 3 ÁREAS DE DONACIÓN Y 1 ZONA COMERCIAL. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 18, MANZANA 2, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NORTE: 15.00 M CON LOTE 17.

SUR: 15.00 M CON LOTE 19.

PONIENTE: 8.00 M CON LOTE 5.

ORIENTE: 8.00 M CON CALLE AMAPOLAS.

SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 24 de enero de 2018.-

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

740-A1.- 26 abril, 2 y 7 mayo.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. RICARDO RIVAS MEDINA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA “CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO”, S.A., REPRESENTADO POR EL SEÑOR ISIDORO CARLO SANDOVAL MÁRQUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 74 y 77, Volumen 753, Libro Primero Sección Primera, de fecha 4 de noviembre de 1986, mediante folio de presentación No. 1800.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,711, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE LA CIUDAD DE ZUMPANGO, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986, LIC. PABLO MARTÍNEZ ROMERO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO JARDINES DE ARAGÓN. ASÍ COMO DEL PROPIO EJECUTIVO POR EL QUE SE DECRETA LA INTERVENCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, QUE OTORGA EL SEÑOR LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- POR ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1985.- SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR OTORGADO AL INGENIERO GERARDO FERNÁNDEZ CASANOVA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.- PROPIEDAD DE “CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO”, S.A.- SE DESIGNA COMO INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, AL LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, CONSTA DE 33 MANZANAS, INTEGRADOS POR 26 LOTES CADA UNA A EXCEPCIÓN DE LAS MANZANAS 32 Y 33 QUE CUENTAN CON 13 LOTES CADA UNA, 3 ÁREAS DE DONACIÓN Y 1 ZONA COMERCIAL. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 21 Y 24, MANZANA 3, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NORTE: 15.00 M CON LOTE 20. SUR: 15.00 M CON LOTE 22. PONIENTE: 8.00 M CON LOTE 8. ORIENTE: 8.00 M CON CALLE AZUCENAS. SUPERFICIE: 120.00 M2. LOTE 21	NORTE: 15.00 M CON LOTE 23. SUR: 15.00 M CON LOTE 25. PONIENTE: 8.00 M CON LOTE 11. ORIENTE: 8.00 M CON CALLE AZUCENAS. SUPERFICIE: 120.00 M2. LOTE 24
--	---

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 24 de enero de 2018.-

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. RICARDO RIVAS MEDINA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA “CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO”, S.A., REPRESENTADO POR EL SEÑOR ISIDORO CARLO SANDOVAL MÁRQUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 182, Volumen 753, Libro Primero Sección Primera, de fecha 4 de noviembre de 1986, mediante folio de presentación No. 1802.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,711, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE LA CIUDAD DE ZUMPANGO, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986, LIC. PABLO MARTÍNEZ ROMERO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO JARDINES DE ARAGÓN. ASÍ COMO DEL PROPIO EJECUTIVO POR EL QUE SE DECRETA LA INTERVENCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, QUE OTORGA EL SEÑOR LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- POR ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1985.- SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR OTORGADO AL INGENIERO GERARDO FERNÁNDEZ CASANOVA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.- PROPIEDAD DE “CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO”, S.A.- SE DESIGNA COMO INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, AL LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, CONSTA DE 33 MANZANAS, INTEGRADOS POR 26 LOTES CADA UNA A EXCEPCIÓN DE LAS MANZANAS 32 Y 33 QUE CUENTAN CON 13 LOTES CADA UNA, 3 ÁREAS DE DONACIÓN Y 1 ZONA COMERCIAL. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 26, MANZANA 7, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NORTE: 15.00 M CON LOTE 25.

SUR: 15.00 M CON AVENIDA PASEO DE LOS JARDINES.

PONIENTE: 8.00 M CON LOTE 13.

ORIENTE: 8.00 M CON CALLE BEGONIAS.

SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 24 de enero de 2018.-

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

740-A1.- 26 abril, 2 y 7 mayo.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. RICARDO RIVAS MEDINA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA “CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO”, S.A., REPRESENTADO POR EL SEÑOR ISIDORO CARLO SANDOVAL MÁRQUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 184, Volumen 753, Libro Primero Sección Primera, de fecha 4 de noviembre de 1986, mediante folio de presentación No. 1803.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,711, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE LA CIUDAD DE ZUMPANGO, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986, LIC. PABLO MARTÍNEZ ROMERO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO JARDINES DE ARAGÓN. ASÍ COMO DEL PROPIO EJECUTIVO POR EL QUE SE DECRETA LA INTERVENCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, QUE OTORGA EL SEÑOR LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- POR ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1985.- SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR OTORGADO AL INGENIERO GERARDO FERNÁNDEZ CASANOVA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.- PROPIEDAD DE “CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO”, S.A.- SE DESIGNA COMO INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, AL LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, CONSTA DE 33 MANZANAS, INTEGRADOS POR 26 LOTES CADA UNA A EXCEPCIÓN DE LAS MANZANAS 32 Y 33 QUE CUENTAN CON 13 LOTES CADA UNA, 3 ÁREAS DE DONACIÓN Y 1 ZONA COMERCIAL. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 2, MANZANA 8, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NORTE: 15.00 M CON LOTE 1.

SUR: 15.00 M CON LOTE 3.

PONIENTE: 8.00 M CON CALLE AZALEAS.

ORIENTE: 8.00 M CON LOTE 15.

SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 24 de enero de 2018.-

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

740-A1.- 26 abril, 2 y 7 mayo.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. RICARDO RIVAS MEDINA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA “CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO”, S.A., REPRESENTADO POR EL SEÑOR ISIDORO CARLO SANDOVAL MÁRQUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 227 y 228, Volumen 753, Libro Primero Sección Primera, de fecha 4 de noviembre de 1986, mediante folio de presentación No. 1804.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,711, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE LA CIUDAD DE ZUMPANGO, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986, LIC. PABLO MARTÍNEZ ROMERO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO JARDINES DE ARAGÓN. ASÍ COMO DEL PROPIO EJECUTIVO POR EL QUE SE DECRETA LA INTERVENCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, QUE OTORGA EL SEÑOR LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- POR ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1985.- SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR OTORGADO AL INGENIERO GERARDO FERNÁNDEZ CASANOVA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.- PROPIEDAD DE “CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO”, S.A.- SE DESIGNA COMO INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, AL LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, CONSTA DE 33 MANZANAS, INTEGRADOS POR 26 LOTES CADA UNA A EXCEPCIÓN DE LAS MANZANAS 32 Y 33 QUE CUENTAN CON 13 LOTES CADA UNA, 3 ÁREAS DE DONACIÓN Y 1 ZONA COMERCIAL. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 19 Y 20, MANZANA 9, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NORTE: 15.00 M CON LOTE 18. SUR: 15.00 M CON LOTE 20. PONIENTE: 8.00 M CON LOTE 6. ORIENTE: 8.00 M CON CALLE CLAVELES. SUPERFICIE: 120.00 M2. LOTE 19	NORTE: 15.00 M CON LOTE 19. SUR: 15.00 M CON LOTE 21. PONIENTE: 8.00 M CON LOTE 7. ORIENTE: 8.00 M CON CALLE CLAVELES. SUPERFICIE: 120.00 M2. LOTE 20
--	--

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 24 de enero de 2018.-

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

740-A1.- 26 abril, 2 y 7 mayo.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. RICARDO RIVAS MEDINA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA “CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO”, S.A., REPRESENTADO POR EL SEÑOR ISIDORO CARLO SANDOVAL MÁRQUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 236, 247, 250, 251 y 255, Volumen 753, Libro Primero Sección Primera, de fecha 4 de noviembre de 1986, mediante folio de presentación No. 1805.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,711, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE LA CIUDAD DE ZUMPANGO, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986, LIC. PABLO MARTÍNEZ ROMERO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO JARDINES DE ARAGÓN. ASÍ COMO DEL PROPIO EJECUTIVO POR EL QUE SE DECRETA LA INTERVENCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, QUE OTORGA EL SEÑOR LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- POR ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1985.- SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR OTORGADO AL INGENIERO GERARDO FERNÁNDEZ CASANOVA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.- PROPIEDAD DE “CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO”, S.A.- SE DESIGNA COMO INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, AL LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, CONSTA DE 33 MANZANAS, INTEGRADOS POR 26 LOTES CADA UNA A EXCEPCIÓN DE LAS MANZANAS 32 Y 33 QUE CUENTAN CON 13 LOTES CADA UNA, 3 ÁREAS DE DONACIÓN Y 1 ZONA COMERCIAL. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 2, 13, 16, 17 Y 21, MANZANA 10, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NORTE: 15.00 M CON LOTE 1. SUR: 15.00 M CON LOTE 3. PONIENTE: 8.00 M CON CALLE BEGONIAS. ORIENTE: 8.00 M CON LOTE 15. SUPERFICIE: 120.00 M2. LOTE 2	NORTE: 15.00 M CON LOTE 12. SUR: 15.00 M CON CALLE. PONIENTE: 8.00 M CON CALLE BOGONIAS. ORIENTE: 8.00 M CON LOTE 26. SUPERFICIE: 120.00 M2. LOTE 13
NORTE: 15.00 M CON LOTE 15. SUR: 15.00 M CON LOTE 17 PONIENTE: 8.00 M CON LOTE 3. ORIENTE: 8.00 M CON CALLE CLAVELES. SUPERFICIE: 120.00 M2. LOTE 16	NORTE: 15.00 M CON LOTE 16. SUR: 15.00 M CON LOTE 18. PONIENTE: 8.00 M CON LOTE 4. ORIENTE: 8.00 M CON CALLE CLAVELES. SUPERFICIE: 120.00 M2. LOTE 17
NORTE: 15.00 M CON LOTE 20. SUR: 15.00 M CON LOTE 22. PONIENTE: 8.00 M CON LOTE 8. ORIENTE: 8.00 M CON CALLE CLAVELES. SUPERFICIE: 120.00 M2. LOTE 21	

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 24 de enero de 2018.-

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. RICARDO RIVAS MEDINA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA “CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO”, S.A., REPRESENTADO POR EL SEÑOR ISIDORO CARLO SANDOVAL MÁRQUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 272, 273 y 284 Volumen 753, Libro Primero Sección Primera, de fecha 4 de noviembre de 1986, mediante folio de presentación No. 1806.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,711, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE LA CIUDAD DE ZUMPANGO, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986, LIC. PABLO MARTÍNEZ ROMERO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO JARDINES DE ARAGÓN. ASÍ COMO DEL PROPIO EJECUTIVO POR EL QUE SE DECRETA LA INTERVENCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, QUE OTORGA EL SEÑOR LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- POR ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1985.- SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR OTORGADO AL INGENIERO GERARDO FERNÁNDEZ CASANOVA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.- PROPIEDAD DE “CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO”, S.A.- SE DESIGNA COMO INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, AL LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, CONSTA DE 33 MANZANAS, INTEGRADOS POR 26 LOTES CADA UNA A EXCEPCIÓN DE LAS MANZANAS 32 Y 33 QUE CUENTAN CON 13 LOTES CADA UNA, 3 ÁREAS DE DONACIÓN Y 1 ZONA COMERCIAL. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 12, 13 Y 24, MANZANA 11, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NORTE: 15.00 M CON LOTE 11. SUR: 15.00 M CON LOTE 13. PONIENTE: 8.00 M CON CALLE CLAVELES. ORIENTE: 8.00 M CON LOTE 25. SUPERFICIE: 120.00 M2. LOTE 12	NORTE: 15.00 M CON LOTE 12. SUR: 15.00 M CON AV. PASEO DE LOS JARDINES. PONIENTE: 8.00 M CON CALLE CLAVELES. ORIENTE: 8.00 M CON LOTE 26. SUPERFICIE: 120.00 M2. LOTE 13
NORTE: 15.00 M CON LOTE 23. SUR: 15.00 M CON LOTE 25. PONIENTE: 8.00 M CON LOTE 11. ORIENTE: 8.00 M CON CALLE CRISANTEMOS. SUPERFICIE: 120.00 M2. LOTE 24	

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 24 de enero de 2018.-

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. RICARDO RIVAS MEDINA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA “CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO”, S.A., REPRESENTADO POR EL SEÑOR ISIDORO CARLO SANDOVAL MÁRQUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 296, 304 y 307 Volumen 753, Libro Primero Sección Primera, de fecha 4 de noviembre de 1986, mediante folio de presentación No. 1807.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,711, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE LA CIUDAD DE ZUMPANGO, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986, LIC. PABLO MARTÍNEZ ROMERO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO JARDINES DE ARAGÓN. ASÍ COMO DEL PROPIO EJECUTIVO POR EL QUE SE DECRETA LA INTERVENCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, QUE OTORGA EL SEÑOR LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- POR ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1985.- SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR OTORGADO AL INGENIERO GERARDO FERNÁNDEZ CASANOVA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.- PROPIEDAD DE “CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO”, S.A.- SE DESIGNA COMO INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, AL LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, CONSTA DE 33 MANZANAS, INTEGRADOS POR 26 LOTES CADA UNA A EXCEPCIÓN DE LAS MANZANAS 32 Y 33 QUE CUENTAN CON 13 LOTES CADA UNA, 3 ÁREAS DE DONACIÓN Y 1 ZONA COMERCIAL. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 10, 18 Y 21 MANZANA 12, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NORTE: 15.00 M CON LOTE 9. SUR: 15.00 M CON LOTE 11. PONIENTE: 8.00 M CON CALLE CLAVELES. ORIENTE: 8.00 M CON LOTE 23. SUPERFICIE: 120.00 M2. LOTE 10	NORTE: 15.00 M CON LOTE 17. SUR: 15.00 M CON LOTE 19. PONIENTE: 8.00 M CON LOTE 5. ORIENTE: 8.00 M CON CALLE CRISANTEMOS. SUPERFICIE: 120.00 M2. LOTE 18
NORTE: 15.00 M CON LOTE 20. SUR: 15.00 M CON LOTE 22. PONIENTE: 8.00 M CON LOTE 8. ORIENTE: 8.00 M CON CALLE CRISANTEMOS. SUPERFICIE: 120.00 M2. LOTE 21	

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 24 de enero de 2018.-

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. RICARDO RIVAS MEDINA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA “CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO”, S.A., REPRESENTADO POR EL SEÑOR ISIDORO CARLO SANDOVAL MÁRQUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 577, Volumen 753, Libro Primero Sección Primera, de fecha 4 de noviembre de 1986, mediante folio de presentación No. 1809.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,711, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE LA CIUDAD DE ZUMPANGO, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986, LIC. PABLO MARTÍNEZ ROMERO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO JARDINES DE ARAGÓN. ASÍ COMO DEL PROPIO EJECUTIVO POR EL QUE SE DECRETA LA INTERVENCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, QUE OTORGA EL SEÑOR LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- POR ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1985.- SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR OTORGADO AL INGENIERO GERARDO FERNÁNDEZ CASANOVA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.- PROPIEDAD DE “CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO”, S.A.- SE DESIGNA COMO INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, AL LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, CONSTA DE 33 MANZANAS, INTEGRADOS POR 26 LOTES CADA UNA A EXCEPCIÓN DE LAS MANZANAS 32 Y 33 QUE CUENTAN CON 13 LOTES CADA UNA, 3 ÁREAS DE DONACIÓN Y 1 ZONA COMERCIAL. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 5, MANZANA 23, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NORTE: 15.00 M CON LOTE 4.
SUR: 15.00 M CON LOTE 6.
PONIENTE: 8.00 M CON CALLE LOTOS.
ORIENTE: 8.00 M CON LOTE 18.
SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 24 de enero de 2018.-

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

740-A1.- 26 abril, 2 y 7 mayo.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. RICARDO RIVAS MEDINA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA “CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO”, S.A., REPRESENTADO POR EL SEÑOR ISIDORO CARLO SANDOVAL MÁRQUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 794, Volumen 753, Libro Primero Sección Primera, de fecha 4 de noviembre de 1986, mediante folio de presentación No. 1811.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,711, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE LA CIUDAD DE ZUMPANGO, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986, LIC. PABLO MARTÍNEZ ROMERO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO JARDINES DE ARAGÓN. ASÍ COMO DEL PROPIO EJECUTIVO POR EL QUE SE DECRETA LA INTERVENCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, QUE OTORGA EL SEÑOR LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- POR ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1985.- SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR OTORGADO AL INGENIERO GERARDO FERNÁNDEZ CASANOVA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.- PROPIEDAD DE “CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO”, S.A.- SE DESIGNA COMO INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, AL LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, CONSTA DE 33 MANZANAS, INTEGRADOS POR 26 LOTES CADA UNA A EXCEPCIÓN DE LAS MANZANAS 32 Y 33 QUE CUENTAN CON 13 LOTES CADA UNA, 3 ÁREAS DE DONACIÓN Y 1 ZONA COMERCIAL. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 14, MANZANA 31, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NORTE: 15.00 M CON AV. PASEO DE LOS JARDINES.

SUR: 15.00 M CON LOTE 15.

PONIENTE: 8.00 M CON LOTE 1.

ORIENTE: 8.00 M CON CALLE VIOLETAS.

SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 24 de enero de 2018.-

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

740-A1.- 26 abril, 2 y 7 mayo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LA C. GENOVEVA JIMENEZ TREJO EN SU CALIDAD DE VIUDA DEL PROPIETARIO C. LUIS MENDOZA HERNANDEZ Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 12 DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO, CON NUMERO DE FOLIO 020908, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 310 VOLUMEN XVII LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, DENOMINADO BIENES INMUEBLES, DE FECHA 3 JUNIO DE 1968, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 28384 VOLUMEN 414, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 1968, ANTE LICENCIADO HORACIO ALEMAN TORTOLERO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 117 DEL DISTRITO FEDERAL, SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN DE UNA PARTE CONSTRUCTORA LENI, SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL, EL SEÑOR DON MORDECHAI GORDON GRAF, EN LO SUCESIVO "LA SOCIEDAD VENDEDORA", Y DE UNA SEGUNDA PARTE LUIS MENDOZA HERNANDEZ, EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNO COMO "EL COMPRADOR", RESPECTO DEL LOTE 41 DE LA MANZANA 30 DEL FRACCIONAMIENTO LA QUEBRADA, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, VALOR DE OPERACIÓN \$18,000.00 M.N. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN QUINCE METROS CON EL LOTE CUARENTA; AL SUR EN QUINCE METROS CON EL LOTE CUARENTA Y DOS; AL ESTE EN OCHO METROS CON CALLE SIETE; AL OESTE EN OCHO METROS CON LOTE CINCO. CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 17 DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, EL LICENCIADO JOSE ALFREDO SALINAS SANCHEZ, REGISTRADOR AUXILIAR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO.- CUAUTITLAN A 20 DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

**C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).**



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL ING. LUZ DAVID ESCAMILLA ROMÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE INCOBUSA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 18167 VOL. 337, Libro 1°, Sección I, fecha de inscripción 08 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 262.-

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1168 VOLUMEN XXIV DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES, DEL DISTRITO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS SECCIÓN CERROS”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S. A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCION CERROS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO DEL LOTE 17 MANZANA 715, SECCION CERROS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 7.50 M. CON CALLE CERRO DEL ESMERIL.-

AL SE: 7.50 M. CON LOTE 12.-

AL NE: 17.50 M. CON LOTE 18.-

AL SO: 17.50 M CON LOTE 16

SUPERFICIE DE: 131.25 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 13 de abril de 2018.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

316-B1.- 23, 26 abril y 2 mayo.

ADMINISTRADORES ALARCON S C

Laguna de Mayrán 222-202 Col. Anáhuac.

Cd. De México 06470

[tuzquez@gmail.com.](mailto:tuzquez@gmail.com)

(55) 55 72 84 14

ADMINISTRADORES ALARCON, S.C.

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN

AL 31 DE MARZO DE 2018

(Expresados en pesos)

Total Activo	0
Total Pasivo	0
Inversión de los accionistas	0
Total pasivo e inversión de los accionistas	0

Atentamente

03 de Abril del 2018

Liquidador de ADMINISTRADORES ALARCON S. C.

Margarita Vázquez Alarcón.
(Rúbrica).

600-A1.-9, 20 abril y 2 mayo.